

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 8
Málaga**

Núm. 10.848/2010

D^a M^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 796/2009 a instancia de D. David Ruiz Rodríguez, D. Francisco J. Ruiz Rodríguez, D. Fernando Sojo Remesal y D. José Conde Ruiz contra las empresas "UTE Da Vinci" (Unión de Aldesa Construcciones, SA) y "Ecasur 10)", "Bruesa Construcción SA", "Traelta, SLU" y "Cartuja Inmobiliaria, SA", habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia Nº.: 447/10 de fecha 13/10/10 en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

"1. Tener a los demandantes por desistidos de sus demandas respecto a "Cartuja Inmobiliaria, SA".

2. Estimar las demandas promovidas por D. Fernando Sojo Remesal, D. David Ruiz Rodríguez, D. José Conde Ruiz y D. Francisco J. Ruiz Rodríguez contra las empresas "Traelta, SLU", "Bruesa Construcción, SA" y "Ute Da Vinci" ("Unión de Aldesa Construcciones, SA" y Ecasur10), habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

3. Condenar, conjunta y solidariamente, a las empresas "Traelta, SLU", "Bruesa Construcción, SA", y "Ute Da Vinci" ("Unión de Aldesa Construcciones, SA" y Ecasur10) a abonar a los demandantes, en el concepto arriba expresado, la cantidad de:

- 6.272'01 €, a D. Fernando Sojo Remesal, más 627'20 € en concepto de interés de mora, lo que hace un total de 6.899'21 €.

- 3.359'45 €, a D. David Ruiz Rodríguez, más 335'94 € en concepto de interés de mora, lo que hace un total de 3.695'39 €.

- 5.615'42 €, a D. José Conde Ruiz, más 561'54 € en concepto

de interés de mora, lo que hace un total de 6.176'96 €.

- 6.268'90 €, a D. Francisco J. Ruiz Rodríguez, más 626'89 € en concepto de interés de mora, lo que hace un total de 6.895'79 €.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente nº 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030), Sucursal 4160 sita en Alameda de Colón, nº 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por le aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y Sucursal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo."

D. José Luis Manjón-Cabeza Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas "Cartuja Inmobiliaria, SA", "Bruesa Construcción, SA", "Traelta, SLU", y "UTE Da Vinci" (Unión de Aldesa Construcciones, SA) y "Ecasur 10") actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de octubre de 2010.- La Secretaria Judicial, Rosario Serrano Lorca.